



“Año de la Consolidación del Mar de Grau”

Resolución de Alcaldía

N° 0860-2016-AL/MDP

Paramonga, 30 de diciembre del 2016.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARAMONGA

VISTO:

El Informe N° 827-2016-SGPP/MDP, de fecha 30 de diciembre del 2016, remitido por la Sub Gerencia de Planificación y Presupuesto, solicitando aprobar la formalización de la modificación de créditos presupuestales y anulaciones del mes de diciembre del presente año, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Paramonga, es un Órgano de Gobierno promotor del desarrollo local, con personería de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a la Constitución Política del Perú, ejerce actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, de conformidad al Art. 194° de la Constitución Política del Estado, conforme con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las municipalidades tienen autonomía política y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, mediante Informe N° 827-2016-SGPP/MDP, de fecha 30 de diciembre del 2016, la Sub Gerencia de Planificación y Presupuesto, solicita aprobar la formalización de la modificación de créditos presupuestales y anulaciones del mes de diciembre del 2016, correspondiente a las notas emitidas por el Sistema Integrado de Administración Financiera, SIAF-Diciembre.

Que, respecto a ello la Ley 28411 "Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto", en el numeral 40.2° del artículo 40°, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF establece que "Las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad (...).

Que, así mismo el numeral 24.1° del Art. 24° de la Directiva N° 005-2010-EF/76.01 de Ejecución Presupuestaria, modificado por la Resolución Directoral N° 030-2015-EF/50.01, indica que: "Son modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático, las habilitaciones y anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) o en el Presupuesto Institucional Modificado (PIM), según sea el caso, debiendo formalizarse mensualmente

